

OTRAS ENTIDADES

**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
Jardín Botánico
Córdoba**

Núm. 4.748/2022

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL
"INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA)"

Por acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA)", adoptado por unanimidad en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se publica la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración en el IMGEMA con el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por CONCURSO de méritos de VARIAS PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA) en Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

SEGUNDO: Aprobar las BASES de selección de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por CONCURSO de méritos DE VARIAS PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA) en Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

TERCERO: Publicar la convocatoria y el texto íntegro de estas BASES en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios electrónico único del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

En Córdoba, 30 de noviembre de 2022. Firmado la Presidenta del IMGEMA, Cintia Bustos Muñoz.

BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE LAS PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL IMGEMA INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

Primera. Objeto

La presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración tiene por objeto la provisión de LAS PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL IMGEMA en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas ur-

gentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las retribuciones serán las correspondientes a dichas plazas y categorías de conformidad con el Convenio Colectivo vigente del IMGEMA y demás normativa aplicable.

Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 232, de 9/12/2021 y nº33 de 17 de febrero de 2022 dentro de la Oferta de Estabilización de Empleo Temporal.

Conforme a la referida oferta del total de plazas que se convocan 1 se reserva a personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 % y 1 a personas con discapacidad intelectual que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Segunda. Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la titulación indicada en el Anexo IV para cada plaza. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa aplicable. Este requisito deberá poseerse en el momento de la toma de posesión.

- Los aspirantes que accedan por el cupo de reserva para personas con discapacidad:

• Discapacidad General: Deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

- Discapacidad Intelectual: Deberán acreditar, conforme a lo establecido en la OPE de 2018, 2020 y 2021, su condición de discapacidad intelectual con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

- Dicha circunstancia deberá indicarse en su solicitud y justificarse en los términos establecidos en la base tercera.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento.

Tercera. Solicitudes

Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico URL: <https://sede.cordoba.es> accediendo al trámite ofertas de empleo, seleccionando en el apartado "Unidad Destinataria": CÓDIGO LA0000034-INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario electrónico que aparece en el trámite indicado en el párrafo anterior, cuyo modelo figura en el Anexo I y en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, la entidad convocante acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria por tratarse de un procedimiento selectivo y de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 y 45.3 de la Ley 39/2015, se realizarán mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMGEMA o de la publicación en otros medios que se establezcan expresamente en el clausulado de estas Bases.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes BASES, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Dado que a una solicitud general pueden acompañarse como máximo cuatro anexos con un tamaño de archivo de 7 megas, en el caso de tener que incorporar más anexos, se formularán varias solicitudes generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan. El primer anexo a adjuntar será el modelo normalizado de solicitud firmado que se refleja como Anexo I a las presentes bases. El Anexo II será el modelo de autobaremación firmado que se adjunta a las presentes Bases.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la entidad convocante (IMGEMA) podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada. En todo caso, debe tenerse en cuenta la trascendencia penal que pue-

de revestir la conducta consistente en la aportación de copias "manipuladas" que puede ser constitutiva de infracción penal, concretamente de un delito de falsedad en documento público o privado (artículos 390 y siguientes del Código Penal), por lo que en estos casos –tanto si se revela, efectivamente, del cotejo la falta de identidad de la copia con el original, como si se deja transcurrir el plazo concedido sin aportar el documento original procedería denunciar los hechos al Ministerio Fiscal o ante la Jurisdicción penal en orden a su ulterior investigación y enjuiciamiento, en su caso, en dicha vía jurisdiccional.

Los interesados deberán de presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación, conformando cada apartado un anexo, salvo que tengan que ser divididos porque su peso supere 7 megas por anexo:

1) Solicitud y declaración responsable firmada mediante cualquier sistema de firma electrónica en el modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases como Anexo I.

2) Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada, autobaremada y firmada mediante cualquier sistema de firma electrónica en el modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases como Anexo II.

No se tendrá en cuenta mayor baremación que la propuesta por el aspirante en el total de puntuación del Anexo I apartados A y B, respectivamente.

La no autobaremación de la puntuación total del Anexo I apartados A y B dará lugar a puntuación cero.

3) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Se admitirán simples copias siendo los interesados responsables de su veracidad. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley [LPAC] establece que los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente. Por su parte el apartado 3 del citado artículo señala que "las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de los documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario".

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en el formulario electrónico.

- Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la solicitud, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad del IMGEMA. Dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es

La firma de la solicitud conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de la participación en el procedimiento selectivo y en la lista de reserva, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con obje-

to de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Las personas aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1; 14071- Córdoba o en la dirección de correo electrónico:

delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es

4) Reserva por discapacidad. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza a la que se opta, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia, con la excepción de quienes estén desempeñando o hayan desempeñado las funciones de la plaza a la que se opta, en cuyo caso bastará con el certificado expedido por la administración convocante.

Quienes soliciten participar por los cupos de reserva para personas con discapacidad general o con discapacidad intelectual, únicamente podrán presentarse por el cupo por el que opten. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Las personas que participen por el cupo de reserva de discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, justificativo de la discapacidad que padecen y que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Cuarta. Admisión de Aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la página web del IMGEMA.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia del IMGEMA aceptando o rechazando las alegaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de

Córdoba y a nivel informativo en la página web del IMGEMA.

En la misma publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se señalará la composición del Tribunal de Selección.

Quinta. Órgano de Selección

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un empleado público designado por la Presidencia del IMGEMA, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración pertenecientes al grupo A2 o A1, en situación de servicio activo.

- Cuatro (4) VOCALES, empleados públicos (funcionarios de carrera o personal laboral fijo) que serán designados por la Presidencia del IMGEMA, en situación de servicio activo.

- Secretario: El Secretario del IMGEMA o funcionario público en quien el mismo delegue, en este caso, en situación de servicio activo.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo aplicando los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

El Régimen Jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de CONCURSO de méritos en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos, en los siguientes términos:

- Experiencia profesional adquirida como empleado público en el ámbito de la Administración Local convocante (IMGEMA) en la plaza a la que se opte o en puestos de trabajo de dicha administración convocante con funciones homólogas a la misma: 0,030 puntos por día.

- Experiencia profesional adquirida como empleado público en el ámbito de las restantes Administraciones Públicas, distintas de la convocante, en la plaza a la que se opte o en puestos de trabajo con funciones homólogas a la misma: 0,015 puntos por día.

- Experiencia profesional adquirida como empleado en entida-

des del Sector Público distintas de las establecidas en los apartados anteriores y experiencia profesional adquirida como empleado en Entidades Privadas en la plaza a la que se opte o en puestos de trabajo con funciones homólogas a la misma: 0,012 puntos por día.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar el código, la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Los servicios prestados en la Entidad convocante (IMGEMA) se podrán justificar únicamente mediante informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado de Empresa en modelo oficial.
- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

B) Por cursos de formación y/o perfeccionamiento, hasta un máximo de 40 puntos, en los siguientes términos:

Por la participación como alumno en cursos o jornadas de formación y/o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas y Universidades, así como por participación como alumno en cursos de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas. Dichos cursos deben estar relacionados con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se desea acceder.

Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,2 puntos

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Los cursos o jornadas de formación y/o perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada

en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 7 horas lectivas.

La no aportación de los documentos originales justificativos cuando se requiera por el Tribunal de Selección conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

C) En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Totalidad de los servicios prestados en la plaza o categoría objeto de la convocatoria en la Entidad Convocante.

2º. Totalidad de los servicios prestados en la plaza o categoría objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas.

3º. Totalidad de los servicios prestados en la plaza o categoría objeto de la convocatoria en empresas privadas y otras Entidades Públicas.

4º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de Cursos de Formación.

5º. En caso de persistir el empate por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el año en que se desarrolle la convocatoria.

Séptima. Calificación Provisional

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán publicados en el tablón de edictos electrónico sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMGEMA.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la solicitud.

El Tribunal no evaluará las solicitudes cuya nota establecida en la autobaremación no permitan obtener la plaza por haber ya evaluado solicitudes que tras dicha evaluación tengan una nota superior y le corresponda obtener la plaza. No obstante, en aras a disponer de una lista con suficientes candidatos, el Tribunal evaluará al menos 25 solicitudes.

Octava. Calificación Definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso serán expuestos en la forma prevista en la base cuarta.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación a la Presidencia del IMGEMA para que formule las correspondientes contrataciones laborales fijas.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Presentación de Documentos

Las personas aspirantes propuestas para la contratación laboral fija, aportará, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde que se haga pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la relación de las personas seleccionadas por parte del Tribunal de Selección, los documentos siguientes:

A. Copia del documento nacional de identidad o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañando del original para su autenticación.

B. Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo.

C. Informe médico del Servicio de Prevención sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas, caso de no ser empleadas de la Administración convocante, deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

D. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado laboralmente quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as para ser contratado laboralmente no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a el siguiente aspirante por orden de puntuación.

Décima. Nombramiento y contratación

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el punto anterior, el órgano competente del IMGEMA, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal de selección, procederá a la contratación laboral fija de los aspirantes propuestos.

Undécima. No constitución de lista de reserva-bolsa

Dado que se trata de una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración no se creará lista de

reserva bolsa con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar las plazas convocadas.

Decimosegunda. Interpretación de las Bases

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Decimocuarta. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo Rector del IMGEMA en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Córdoba a 30 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Cintia Bustos Muñoz.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por CONCURSO de méritos DE PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL IMGEMA.

CÓDIGO/S: _____

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: _____

Acceso a plaza con reserva por discapacidad _____ (Sí/No)

Fecha de convocatoria: ____/____/____ (BOP num. _____, de fecha ____/____/2022)

1º Apellido: 2º Apellido:

Nombre: NIF: Teléfonos:

Fecha de nacimiento: Lugar:

Domicilio (calle, plaza, número piso):

Municipio: C. Postal: Provincia:

Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- 1 Hoja de autobareación de méritos.
- 2 Copia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE EN EL AUTOBAREMO.
- 3 Documentación del grado de discapacidad, si procede.

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo, se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados, comprometiéndose a la aportación de los originales de los que traen causa en el caso de ser requeridos para ello.

En a de de

FIRMADO

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por CONCURSO DE PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL IMGEMA.

CÓDIGO/S: _____
 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: _____

RESERVA POR DISCAPACIDAD

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Base tercera de la convocatoria se aporta, junto a la solicitud, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el concurso del proceso selectivo para cubrir la plaza solicitada.

Por todo ello **DECLARA:**

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS

A) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 60 puntos)

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		
	ENTIDAD CONVOCANTE (IMGEMA)	N.º DE DÍAS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
	RESTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DISTINTAS DE LAS ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES Y EN ENTIDADES PRIVADAS		
13			
14			
15			
16			

**B) VALORACIÓN DE CURSOS O JORNADAS FORMACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO
(Hasta 40 puntos)**

N.º Doc	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE
	DENOMINACIÓN DEL CURSO O JORNADA DE FORMACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA / IMPARTE / HOMOLOGA	N.º DE HORAS	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				

CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	B) FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
TOTAL PUNTUACIÓN			

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

En Córdoba a fecha de firma electrónica.

Fdo: _____

ANEXO III

RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL INCLUIDA EN LA OEP 21 (BOP nº 232 de 9/12/2021 y BOP nº 33 de 17/02/2022)

GRUPO COTIZACIÓN	PLAZA	CATEGORÍA	CÓDIGO	FUN/LAB	Nº PLAZAS	RESERVA DISCAPACIDAD
1	PALEOBOTÁNICA	TÉCNICO	A-II-06	L	1	
1	BANCO DE GERMOPLASMA VEGETAL DE ANDALUCÍA	TÉCNICO	A-II-07	L	1	
5	ADMINISTRACIÓN	OFICIAL 1ª	A-III-12 A-III-18	L	2	
9	JARDINERÍA Y OFICIOS	PEÓN ESPECIALISTA	J-V-31 J-V-32 J-V-33 J-V-34 J-V-37	L	5	
9	MONITOR EDUCACIÓN Y CULTURA	PEÓN ESPECIALISTA	J-V-44 J-V-45	L	2	
9	TAQUILLA	PEÓN ESPECIALISTA	J-V-46	L	1	
9	VIGILANTE MUSEO	PEÓN ESPECIALISTA	J-V-50	L	1	
9	ANIMADOR COMUNITARIO(*)	PEÓN ESPECIALISTA	J-V-51	L	1	
9	ANIMADOR COMUNITARIO(*)	PEÓN ESPECIALISTA	J-V-52	L	1	RESERVA DISCAPACIDAD
9	ANIMADOR COMUNITARIO(*)	PEÓN ESPECIALISTA	J-V-53	L	1	RESERVA DISCAPACIDAD INTELLECTUAL
9	MONITOR MEDIOAMBIENTAL	PEÓN ESPECIALISTA	J-V-55 J-V-56 J-V-57	L	3	

(*) Contrato a tiempo parcial (60% de la jornada laboral.)

ANEXO IV
TITULACIÓN REQUERIDA

GRUPO COTIZACIÓN	PLAZA	CATEGORÍA	CÓDIGO	TITULACIÓN
1	PALEOBOTÁNICA	TÉCNICO	A-II-06	Licenciatura o Grado en Ciencias Geológicas o titulación equivalente relacionada con la plaza
1	BANCO DE GERMOPLASMA VEGETAL DE ANDALUCÍA	TÉCNICO	A-II-07	Ingeniería o Grado en Agronomía, Montes, Biología o titulación equivalente relacionada con la plaza
5	ADMINISTRACIÓN	OFICIAL 1ª	A-III-12	Bachillerato, FP 2º Grado o equivalente
			A-III-18	
9	JARDINERÍA Y OFICIOS	PEÓN ESPECIALISTA	J-V-31	Certificado de escolaridad o equivalente
			J-V-32	
			J-V-33	
			J-V-34	
			J-V-37	
9	MONITOR EDUCACIÓN Y CULTURA	PEÓN ESPECIALISTA	J-V-44	Certificado de escolaridad o equivalente
			J-V-45	
9	TAQUILLA	PEÓN ESPECIALISTA	J-V-46	Certificado de escolaridad o equivalente
9	VIGILANTE MUSEO	PEÓN ESPECIALISTA	J-V-50	Certificado de escolaridad o equivalente
9	ANIMADOR COMUNITARIO	PEÓN ESPECIALISTA	J-V-51	Certificado de escolaridad o equivalente
			J-V-52	
			J-V-53	
9	MONITOR MEDIOAMBIENTAL	PEÓN ESPECIALISTA	J-V-55	Certificado de escolaridad o equivalente
			J-V-56	
			J-V-57	